

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2013-00179
DEMANDANTES: NÉLIDA CEDIEL VILLAMIL
DEMANDADO : JOSÉ EUSEBIO GÓMEZ

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls. 20 a 23- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.